

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 073-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 079-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 31-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 008-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 31-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento Nº 363-2019, presentado por el servidor - CAS John Henry Rivera Huamán, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del articulo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás dervidores de la municipalidad";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales";

Queamediante inciso a del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrena Administrativa, se establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son al Gongo de de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos", asimismo, en el Artículo (12º de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cirico (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hastarites (6) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, el inciso a) del artículo 39° del Regjamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Algaldia N° 187-2018-ALC/MVES establece que lasticencias gue se conceden a los empleados, obreros a tuncionarios municipales son: "a) Con goce de remuneraciones por italiente del padre.- Se autorizará a razon de 95 días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partira del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor. Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la decementa el operante de partira de determina de la familiar (partida de partira de partira de perimento, matrimonio y otros) correspondiente las las decementas de partira d

Que, mediante Documento Nº 362-2019, el señor John Henry Rivera Huaman Aselvido sujeto al contrato adinimistrativo - CASI solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), adjuntando por al Certificado de Betunción General de don Pablo Rivera Flores, emitido por el establecimiento de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contrato de la contratorio del contrato de la contratorio de la contratorio de la contratorio de la contratorio del contratorio de la contratorio del contratorio del contratorio de la contratorio de la contratorio de la contratorio del contratorio del contratorio de la contratorio del contratorio del contratorio de la contratorio del contratorio del

Willa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROELAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Biemio Principe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 073-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero de 2019

Salud – Guillermo Kaelin de La Fuente, siendo la fecha de fallecimiento el 07.01.2019, así como copia de la Partida de Nacimiento para corroborar el entroncamiento familiar;

Que, mediante Informe N° 031-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y que Otorga Derechos Laborales, así como el Informe Legal Nº 362-2012-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que concluye : "La licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor(a)"; informa a la Oficina General de Administración que el mencionado servidor CAS, tiene el cargo de Auxiliar de Ayudante de Jardinería en la Unidad de Sub Gerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, que solicita licencia por fallecimiento de su familiar directo (padre) quien en vida fue Pablo Rivera Flores, para lo cual adjunta copia de la documentación sustentatoria para la licencia, siendo la Partida de Nacimiento y el Acta de defunción, precisando que ello permite verificar el entroncamiento familiar y el lugar de deceso del familiar directo del servidor CAS. Así mismo, precisa que la licencia debe ser contabilizada a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar, y siendo que el servidor labora los días sábados, deberá computarse este como día hábil, finalmente emite opinión a favor que se le concede en vías de regularización la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) al servidor CAS John Henry Rivera Huamán, por el periodo de 05 días útiles comprendidos del 98 al 12 de Enero del 2019; informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 008-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 31-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, émite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento en vías de regularización la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (padre) al servidor – CAS John Henry Rivera Huamán, por cinco (05) días utiles, debiendo emitir el acto resolutivo correspondiente, ello al amparo del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018 ALCAMVES, y el numeral 18 del artículo 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Estando a lo expueste, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 80-2019-GM/MVES, encuso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Organica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROI) desesta conjugación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vias de regularización LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, su padre quien en vida fue Pablo Rivera Flores al señor JOHN HENRY RIVERA HUAMAN servidor sujeto al contrato administrativo de servicios (A) — Decreto Legislativo N° 1057, de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental bajo el cargo de Auxiliar de Ayudante de Jardinería, por cinco (05) días útiles del 08 al 12 de Enero del 2019.

ARTÍCULO SECUNDO ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestion de Recursos Humanos, e cabal sumplimiento de la presente resplicion.

ARTÍCULO TERCERO. ENGARGAR a la Unidad de Desairollo Recipidado de la presente Resolución de Alcaldia en el Portal Institucional (www.munives debae).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DE MONICUPALIDAD DE VILLAM, BALMAGOR

CILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALINAD DE VILLA DE SALVADON

E KEVIN YNIGO PERALTA

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS BACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe 👉 Asturias de la Concordia